



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-18680594 Reapertura E P N° 13 de Lobos

---

**VISTO** el expediente EX- 2019-18680594-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se tramita la reapertura de la Escuela de Educación Primaria N° 13, Paraje José Santos Arévalo, del distrito Lobos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado servicio educativo fue cerrado temporariamente por Resolución N°4410 del 22 de septiembre de 2008;

Que como consecuencia de la radicación de varias familias en forma estable en la zona, se ha verificado la existencia de niños en edad escolar;

Que actualmente la matrícula asciende a 8 (ocho) alumnos;

Que al momento del cierre la escuela estaba clasificada por Resolución N° 2507/02 como Entorno Rural, Desfavorabilidad dos (R2);

Que por acta, la UEGD, la Jefatura Distrital y la Jefatura Regional emitieron criterio favorable para la reapertura;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 206°, 209° y 210° del Decreto N° 2299/11, Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires y en la Resolución N° 3367/05;

Que emite criterio favorable la Dirección de Educación Primaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por LEY 13.688, Artículo 69°, inciso 1 y los alcances de las leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

Por ello,

# EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la reapertura de la Escuela de Educación Primaria N° 13, Paraje José Santos Arévalo, del distrito Lobos.

**ARTÍCULO 2°.** Asignar a la Escuela que se reabre por el Artículo 1°, Tercera Categoría, una (1) Sección y una Planta Orgánico Funcional de un (1) Director, con grado a cargo, dos (2) módulos de Educación Artística, dos (2) módulos de Educación Física y dos (2) módulos de Inglés para segundo Ciclo.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que al servicio educativo en cuestión le corresponde la clasificación dos (2) Entorno Rural (R2).

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Políticas Docentes y Gestión Territorial de este Organismo.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa y de Políticas Docentes y Gestión Territorial, a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Política Socio-Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones, General de Administración, de Educación Primaria, de Contabilidad y Finanzas, de Propiedades, de Inspección General y por su intermedio a la Jefatura de Región 24, Cooperación Escolar, Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Comunicación y Prensa, de Tribunales de Clasificación, de Logística y por ésta, al Consejo Escolar del distrito Lobos, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito Lobos. Cumplido, girar a la Dirección de Educación Primaria, a sus efectos.